

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANTA - CUNDINAMARCA

Manta, Cundinamarca, Febrero dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, en donde subsana los yerros que dieron lugar a la inadmisión de la demanda, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la DEMANDA DE VENTA DE BIEN COMÚN PARA QUE SE DISTRIBUYA EL PRODUCTO instaurada por el doctor **PABLO ÁNGULO MÉNDEZ**, en representación de la señora **LUCINDA MÉNDEZ ORJUELA** contra **JUAN DE JESÚS MÉNDEZ CASTAÑEDA**.

SEGUNDO. IMPRIMIR el trámite del **PROCESO DIVISORIO** acorde con los artículos 406, 409, 411 del C.G.P. y las demás normas concordantes aplicables a este procedimiento.

TERCERO. Notificar a la demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto-Ley 806 de 2020.

CUARTO. Una vez notificado este proveído en debida forma, córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la demandada por el término de diez (10) días, de acuerdo a lo reglado en el artículo 409 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by a series of loops and a final flourish.

JUAN CARLOS LINERO CASTRILLÓN
JUEZ